credencial para votar). Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Eliminados: 1 rengión. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos ,3 fracción IX, 9, 10 de la

# CONTRATO PEDIDO



S GOORENGE SE LA

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No. :

SECUENCIA:

AÑO

HCBCDMX/004/2024

2024

No DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024 34PDHB 172002 N005 111140 25211100, OFICIO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0536/2024

ÁREA (S) REQUIRIENTE (S):..
DIRECCIONES OPERATIVAS Y Y 27 LA JEFATURA DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2521 "FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 256 INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52 y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CARGO: NOMBRE: FIRMA:

DIRECTOR

LIC. MARÍA DEL CARMEN

ON Y FINANZAS

NOMBRE: CARGO:

LIC. JUAN MANUEL DIRECTOR

GENERAL COVA

ORIGINAL

FIRMA:

ELABORÓ:

POR EL HEROICO QUERPO DE BOMBEROS DE LA

FECHA DELFALLO:

No. NO APLICA

CONDICIONES DE PAGO:

EL PACO DE LOS GIELES SE EFECTURÁS EN MONEDA MACIONAL, MÁNIDO A LOS 20 (PENTE) DÍAS HÁBILES POSTERORIES AL TRÁMITE DOME REALICE EN LA SEIDERCOÚN DE RINNIZAS DE "EL HEBODHA" DE CONFORMIDAS COULO DISPIESTO EN LA MÍTICIDO SE EL ALEY MUSTERIDAD. ANASPRATENOS EN REMUNERACIONES, PRESTIGORIES DE LE CHOLOS DE RECURSOS DE LA CIDIAN DE MÉXICO, UNA VEZ DIE "LA MÉTATURA A E LINDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTANOS REVISÉ" (ANASTERIAINES NO LINDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES MATERIALES (ANASTERIAINES TO LINDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES MATERIALES (ANASTERIAINES TO LINDAD SERVICIAIS DE LA CONTROL DE LA FINANZAS DE "EL HOBDOM", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO E DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMURERACIONES, DICADOCIDO BORDA EN REMUNERACIONES, DICADOCIDO BORDA EN REMUNERACIONES EN REMUNERACIONES, DICADOCIDO BORDA EN REMUNERACIONES DE REPUBLICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

VERSALLES Nº 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO

TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

EN EL ALMACEN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN. COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 15:00 HORAS.

08 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2024

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBERÓS DEL DISTRITO FEDERAL.
REC HOB-80024-3E5, CALLE VERSALLES, MUMERO JG, PRIMER PISO,
COLONIA JUAREZ, C.P. 06600, ALCALD/C CUAUHTEMQC, CIUDAD DE
MÉXICO

#### DATOS DEL PROVEEDOR

PRONABYS, S.A. DE C.V. NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

R.F.C.: PRO160304UJ0

DOMICILIO FISCAL: PROVIDENCIA, NUMERO 507, INTERIOR 302, CP. 03100, COLONIA DEL VALLE, ALGALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO,

TELEFONO: 4605-3662 / 55-46-23-18
CORREO ELECTRÓNICO: ventas@pronabys.com

# PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA KUMERO 30.885 DE FECHA O DE MARZO DEL AÑO 2016. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA CIUDAD DE MEXICO; ICENCIADO OUADALUPE GUERRERO GUERRERO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA COUNTA DE MEXICO; CON PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO DE LA CUIDAD DE MÉXICO; CON PÚBLICO; CON PÚBLICO; CON PÚBLICO; CON PÚBLICO; CON PÚBLICO; CON PÚBLICO DEL 2016.

MIPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSISIÓN TRANSFORMACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, MACUILA, FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, ACONOICIONAMIENTO, LIMPIEZA, EMPACADO Y MANUPACTUAD, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOSA, ARTÍCULOS, MERCANCIÁS, MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIÓNES, HERRAMIENTAS, PARTES, COMPONENTES, INSUMOS, MATERIAS P EMBAS Y EN GENERAL CUALQUIER TECNOLOGÍA QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. OUE SU DBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRAVENTA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ADUSICIÓN, MIPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSMISIÓN TRANSPORMACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSMISIÓN TRANSPORMACIÓN, EXPLOTACIÓN, ELABOPACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, EMPACADO Y COMERCIALIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, EMPACADO Y

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: QUE EL C. LUIS FERNANDO MERINO ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,880 DE FECHA O4 DE MARZO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO-PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA QUIDA DE MEXICO; LICENCADO GUADALUPE GUERRERO QUERRERO Y SE IDENTIFICA CON CEREDENOJAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NA. CONTRACIONAL PARA STA EL AÑO 2026 Y CUENTA, CONFAGULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

### PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HOBEODIM": APLICADA PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GAPANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEPALE A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DELADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR

AÑO 24

DÍA FECHA: MES

HOJA No. 1 DE 4

FIANZA No. GARANTÍAS ANEXA TIPO:

MONTO:

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA
GARANTÍA SI
POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL
DEL PRESENTE CONTRATO SIN
INCLUIR IVA. A LA FIRMA DEL
MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI ( ) NO(X)

REPRESENTANTE LEGAL PRONABYS, S.A. DE C.V. VER AL REVERSO

FECHA Y FIRMA NOMBRE:

#### CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO) DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa PRONABYS, S.A. DE C.V., quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

# DECLARACIONES

- 1.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.2.-Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 3, 33, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII y XX, de la Ley Orgânica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- 1.3.-La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- II... De "El Proveedor" por conducto de su representante:
- II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
- II.3. -Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- 1.4. -Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demássiciones establece de la Reglamento y demássiciones establece de Normatividad aplicable en la materia vigente
- De "Las Partes" que:
- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siento su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

"Las Partes", es elemento integral de este mismo Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por

Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.

Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PRO160304UJO, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.

Instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante". Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este

Sexta: "El Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.

Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante" Séptima. - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del

Octava. - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables

Novena. — El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25%(veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.

Décima. — Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 1 (un año) contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventario, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Décima Primera. - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contados a partir de la previa notificación via telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

#### CONTRATO PEDIDO

# DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Décima Segunda, - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. — "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por 'Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados. Décima Quarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distri Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega Vio sustitución de los bienes por causas imputables a la se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA, por cada día na natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionates, no excederá del 15% (quínce por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha do se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El se penas convencionates, no excederá del 15% (quínce por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha de para la facturación tramitada para pago por "El se penas convencionates, no excederá del 15% (quínce por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha de la facturación tramitada para pago por "El se penas convencionates, no excederá del 15% (quínce por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha de la facturación tramitada para pago por "El se penas convencionates, no excederá del 15% (quínce por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el del afacturación tramitada para pago por "El se penas convencionates, no excederá del 15% (quínce por ciento) del monte del contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el del maximo del contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago del contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar IVA, dicha del pago por el contrato sin considerar

Décima Quinta. -- En caso de que la Secretaria de la Contratoría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

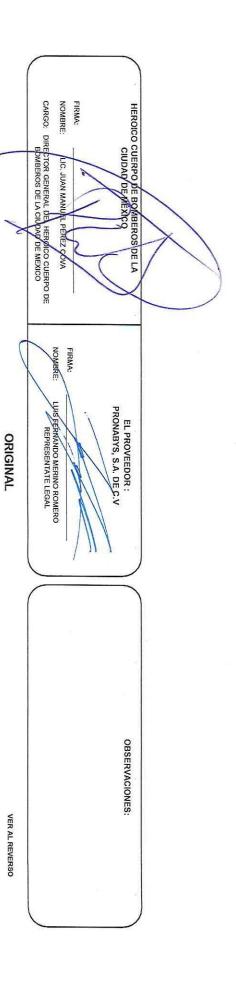
Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contratoría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causan afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante"

Décima Sexta. - "El Cuntratante" rescindirá administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por dias naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal

Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa Décima Novena: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero





## CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4
DÍA 08
MES 07
AÑO 24

			~ O G & Q O ~	CONS.
	CANTIDAD CON LETRA: \$124,933.32 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)		LAMBDA CYHALOTRINA 3.5 % + TIAMETOXAM 11.6% 240 ML.  URBATRINE 2.5 CE DELITRAMETRINA 2.5%  125GGENERADOR HUMO FIPRONIL 0.05 30 G. INSECTICIDA GEL USO DOMESTICO JERINGA 10 GRS TIAMETOXAM .01%  TRAMPA PROFESIONAL PARA ROEDORES CON CEBO PARA LA CAJA DE LA ESTACION DE BLOQUES CON LLAVE PARA RATONES CEBO ENVENENADO RATONES RATAS 1 KG. CUBOS RODENTICIDAS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
	-		39 22 36 36 44 44 44	CANTIDAD
			BOTE BOTE LATAS BOTE BOTE BOTE PIEZA POEZA	UNIDAD DE MEDIDA
SUBTOTAL IEPS* I.V.A. TOTAL			\$551.00 \$1,160.00 \$295.00 \$280.00 \$280.00 \$309.00 \$121.00 \$415.00	UNITARIO
\$103,308.00 \$5,096.04 \$16,529.28 \$124,933.32		, s	\$21,489.00 \$45,240.00 \$6,490.00 \$9,900.00 \$10,815.00 \$5,324.00 \$4,150.00	SUBTOTAL

NOMBRE: CARGO:

DIRECTORA DE

IDNY FINANZAS

NOMBRE:

LIC. JUAN MANNEL PEREZ COVA

NOMBRE:

REPRESENTANTE LEGAL

PRONABYS S.A. DE C.V.

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ

ELABORÓ:

POR EL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA